

1747/11/08 - 1747/11/14

**ID dokumentua:** 0002615

**Id\_URI\_eusk:** 368936

Bergara. Kaparetasun auzia Kontzejuaren aurka: Manuel Rementeria.

Auzialdia: Bergarako Alkate arrunta.

Eskribaua: Elcoro, Juan Bautista

Maila: Dokumentu-unitatea

Signatura: 01 C/0274-001

Sailkapena: 01.01.05.07.01

Udal fondoa. Azpifondo historikoa (1924 arte). Udalak eta Alkatetzak beste agintaritzarekiko, erakundeekiko eta partikularrekiko harremanak. Agintari judizialekiko harremanak. Auzi zibilak

Bolumena: 14 or

Bergara. Pleito de hidalguía de Manuel de Rementeria, contra el Concejo de Bergara.

Instancia: Alcalde ordinario de Bergara.

Escribano: Elcoro, Juan Bautista de

Nivel: Unidad documental

Signatura: 01 C/0274-001

Clasificación: 01.01.05.07.01

Fondo municipal. Subfondo histórico (hasta 1924). Relaciones del Ayuntamiento y Alcaldía con las demás Autoridades, entidades y particulares. Relaciones con las Autoridades judiciales. Pleitos civiles

Volumen: 14 h



Limpieza de Sangre  
Manuel de Rementezia

Testifico yo D<sup>n</sup> Juan Ignacio de Barra Presby-  
tero, Capellan, Beneficiado, y Cura en la Iglesia Parro-  
quial de Santa Maria la Real de esta Villa de Placen-  
cia, que en un libro de baptizados de ella, que se em-  
pezo el mes de Septiembre del año de mil, seiscentos,  
y cinquenta y siete, a fol. 320. b. se halla una partida  
cuyo tenor es como se sigue.

En veinte y quatro de Diciembre de mil,  
seiscientos, y dos, yo D<sup>n</sup> Augustin de Men-  
diola Cura, y Beneficiado de la Iglesia  
Parroquial de n<sup>ra</sup> S<sup>ra</sup> Sta<sup>ta</sup> Maria la Re-  
al de la Villa de Placencia, Obispado de  
Calahorra, y la Calzada, en ella baptize  
a Manuel Joseph hijo legitimo de Anto-  
nio de Exemencia, y Maria de Albe-  
di su legitima muger, siendo Padrinos  
D<sup>n</sup> Juan Baptista de Zufria, y Maria Josepha  
de Lizarate, los Abuelos paternos se llama-  
ron Domingo de Exemencia, y Josepha  
de Azpitaga, los maternos Domingo de Al-  
berdi, y Ignacia de Aristi, todos Vecinos,  
y naturales de esta d<sup>ta</sup> Villa, en cuyo tes-  
timonio lo firme. — D<sup>n</sup> Augustin de  
Mendiola. —

Concurada d<sup>ta</sup> partida con la original de d<sup>to</sup> libro  
y con Remision a el, en fe de ello firme en esta d<sup>ta</sup> Villa de  
Placencia a diez y siete de Mayo de mil setecientos y quarenta y cinco años.

D<sup>n</sup> Juan Ignacio de Barra



Yo Juan Baup. <sup>na</sup> De Elcoro <sup>no</sup> Escri. de un Mag. y del  
numero desta villa de Vergara Certifico de fei  
y verdadero Testimonio a los Señores que el pre-  
sente buexen que el Sr. Co. Ignazio de Ibañeta  
de quienba Escripna y firmada la Certificac.  
de esta otra parte es cura y Benefiziado de la  
Iglesia Parroquial de Santa Maria la real de  
la villa de Razonia y como tal exerze y ad-  
ministra los Santos Sacramentos a sus fe-  
ligreses y haze los demas ofizios Conespondi-  
entes a su Empleo y asemejanças Certificac.  
por el Escripna y firmadas siempre se adado  
y da en una fei y Credito en Juicio y fuera  
de el fho en esta villa de Vergara a ocho  
de Oct. de mill seiscientos y quatro años y reat =

Inte. de un Mag. de un Mag.

Juan Baup. de un Mag.



Manuel de Rementecia residente en esta  
villa ante vna Compañia de vecinos pa-  
rezcos y dignos en el Casado de Sixtina  
con Manuela de Gandarias, obena, vecina  
de esta villa, y sus hijos Sixtino, y de don  
Matamoros de Antonio de Rementecia  
y Maria de Albe de sus mugeres, metto  
asi bien de don. por linea recta de vaxon de  
Domingo de Rementecia, y Josepha de  
Azpilaga sus mugeres, y prole materna, metto  
tambien de don. de Domingo de Albe  
y Ignacia de Arista la una todos vecinos  
de la villa de Raxenay naturales y originarios  
de esta Villa, Noble, y sus hijos, Pedro de Gui-  
purcoa, como pareze, desta Certificacion.  
que presento con Juramento en forma,  
y por arradas limas son noble hijo del dho.



rojo de Sangre Christiano viese limpio de  
toda mala raza de Judios Moros Agotes  
recien combaxidos a nuestra Santa fe  
Catholica y permitidos por el Santo  
oficio de Inquisicion y de otra mala re-  
proxiada segun por nuestra Santa Madre  
Ilesia, y por tal son y fueron mis ascendientes  
de ambas limas hauidos y venidos y  
Comunmente reputados, sin Cosa alg.  
en Contrario, y por ser asi y por quaxos  
de Casas Solares, de notarios hijos de  
de Sangre, y de las primeras pobladoras de esta  
dha Provincia, fueron admitidos, mis ascen-  
dientes de ambas limas ala veuidad.  
y de las onofias de paz y Guerra de la  
dha villa de Plazencia y de los demas  
lugares donde cada uno de ellos vixio  
en su tiempo. y por aora Combien  
E

Ami do el que a la In forma. alabe  
noa de esta peticion preuia Citazion del in-  
dico por General de esta. Compañia de  
hazer en forma, ni idalgua quando me Com-  
beny. Suplico a S. M. reverencia dha In-  
formaz. y que para ello se despache, Carta  
de Justicia y requisitoria para la orden.  
de la dha villa de Plazencia, y que en su vista  
se declare hauea Justificado lo necesario para  
vixir y morar en esta, sin que en ello se ponga  
embaxazo o graues penas por lo que Juan  
do lo necesario y para ello etc.

Man. de Rementeu a

Por presentada a esta peticion con la Certificacion  
que refiere, y que en apaxa de la informacion que se  
preuia Citazion del indico Procurador General de esta



y para el efecto se despacha la Carta de Justicia  
dirigida al señor Alcalde de la villa de Plasencia.

Tomando el señor D. Manuel de Leizaola y Lili

Alcalde y Juez ordinario de la villa de Vez,

en ella a ocho de noviembre de mil seiscientos y quarenta

y siete años.

Manuel de Leizaola

Juan Baptista de Alcaraz

D. Manuel de Leizaola y Lili Alcalde y Juez ordinario de  
esta villa de Vez en su jurisdiccion por V. M. (Dios le Guie)

Hago saber al señor Alcalde de la villa de Plasencia, o

al lugar a quieniere, y demás señores Jueces y Justici-

as ante quienes esta mi Carta de Justicia y requisi-

toria fuere presentada, y pedido su cumplimiento, que

ante mi pareció Manuel de Remeneria morador

en esta villa, y presento una peticion que en tenor

de ella por mi proveido y Citacion que cosa al pie son

como se sigue

Peticion. Manuel de Remeneria residente en esta villa

ante mi como mas haia lugar parezco y digo que yo

esotri Casado legitimamente con Manuela de Ganda-

rias oguena vecina de esta villa y soy hijo legitimo

y de legitimo matrimonio de Antonio de Remene-

ria y Maria de Albedi su mujer, y nieto asibien

legitimo por linea recta de baron de Domingo de Re-

meneria y Joseph de Alpilaga su mujer, y



Materna nieto tambien legitimo de Don.  
de Albaridiz Ignacia de Azueta larina todos ve-  
cinor de la villa de Placencia y natural de y ori-  
narios de esta Ciudad noble y Alcaide Real Pro-  
vincia de Guipuzcoa como parece de esta Certifi-  
cacion que se venio con juramento y en forma  
y por ambas lineas sei noble hijo de algo notorio  
de sangre Christiano veso limpio de toda ma-  
la raza de hidios, inrosos, agotes, recien-  
comberidos a nueva santa fe Catholica, y  
peritencia de por el dario oficio de la Inquisi-  
y de otra mala reprobada secta por nuestra  
santa Madre Iglesia, y por tal voi y fueron  
mis ascendientes de ambas lineas hauidos y  
tenidos y comunmente reputados o en caso al-  
guna en contrario, y por ser asi, y originarios  
de Casos volares de no oixos, hijos de algo de sangre

y de las primeras pobladoras de esta dha provincia  
fueran admitidos mis ascendientes a la Ciudad  
y oficio onorifico de paz y guerra de la dha villa de Plas.  
y de las demas lugares donde cada uno de ellos vivio en su  
tiempo. Y para ora combiene assi derecho el que se re-  
civa informacion al dho tenor de esta peticion precia  
Citacion del dho Procurador general de esta villa  
comprometida de hacer informacion mi dha villa quando  
me combenga. Suplico a vna mande se reciva dha  
informacion y que para ello se despache Carta de dho  
vicio y requiricion para la ordinaria de la dha villa de  
Placencia y que en su carta se declare hauidos sus in-  
ficado lo necesario para vivir y morar en ella, sin  
que en ello venie ponga embarazo o quales penas  
pido Juuicia firmando lo necesario y para ello P.

Manuel de Remoncia

Procurador. h. Por prevenida de esta peticion con la Certificacion que  
se fiere, y que se a parte de la Informacion que ofrece



provincia Cuzco. El Sindico Pro General  
de esta villa, y para el efecto se despachó la Carta  
de Justicia dirigida al señor Alcalde de la villa  
de Pacencia. Tomando el señor D. Manuel de  
Leizaola y Lili Alcalde y Juez ordinario de esta  
villa de Vergara en el día ocho de noviembre  
de mil setecientos y quarenta y siete años - D.  
Manuel de Leizaola y Lili - Armeri Juan  
Bautista de Elexo.

Citacion En la villa de Vergara el día once y año dho  
yo el escribano de pedimento de la parte ley y no-  
visifique y Cite en forma con la petición y proce-  
dimientos precedentes en su favor a D. Joaquín  
Joseph de Uruay y Arriola Sindico Pro General  
de esta villa para que si biese el Combiene como  
el Sindico se halla presente en las Casas del  
concejo de la villa de Pacencia a la noche honar  
del día mañana que se Comenzan a las ocho  
de la noche, al fin que en las dhas y Conocex

los derechos que se han presentado por parte de Uruay  
de Remencia para la informacion que interviene al  
señor del dho supeditamiento, y el dho Sindico Comprehendido.  
dijo que lo oya y se da por Cuidado y lo firmo de que  
doy fe D. Joaquín Joseph de Uruay y Arriola  
Juan Bautista de Elexo  
Entiendo para que lleve efecto lo por mi precedido de pro-  
cho la presente por la qual se parte del R. E. de Remencia de  
Justicia Real administrada en su favor y requiero a  
vno, y de la otra le pido y suplico la manden aceptar  
y en su cumplimiento recivida la informacion  
que se diere por Manuel de Remencia o suposier ha-  
viere al señor de supeditamiento incurso, y recivida  
que se vele en que todo original me sea pa-  
gando los costos y devidos de derechos, que en lo  
mandado se ha de administrar. D.  
Justicia. No ha de estar en tiempo que se me-  
jantes Casas de Dns. diese. Dada en



estavillare vergara à ocho de noviem.  
die en el lugar de Vergara y quarenta y siete años

En Madrid a trece de mayo de noventa y siete años  
Yo Manuel de Vergara

Juan Bapista de Alcaraz

Yo el Sr. D. Juan de Borja  
Intendente de Vergara

Juan Bapista de Alcaraz

Recepcion.  
Se recepciona la Requiensia precedente, en quanto  
ha lugar al dia, dirigida por la Justicia Real de  
esta Noble Villa de Vergara, y en su virtud  
se en ella mandado que Manuel de

Rememoria para Presentante, de la informacion  
que fue anterior y presente de el presente Sr.  
al tenor de su informacion en esta Real Audiencia  
y recibida que sea de le entregue originalmente todo  
de la parte pagando sus costos y albedos d'os; y en este  
su auto de la informacion asi lo mando y firmo el Sr.  
D. Juan de Borja, de Vergara, de la Real Audiencia  
de esta Villa de Plasencia en esta de Trebe el No  
viembre de mil noventa y quarenta y siete años

Yo Juan de Borja  
Intendente de Vergara

Informacion de Manuel de  
Rememoria.  
En la sala de las casas de el conde de esta Villa de la  
tenencia, dada el dia de las nueve horas de la mañana  
de hoy dia jueves, nueve de mayo de el mes







cia, fueron admitidos sus advenientes y descendientes  
antes de la Ciudad y se hizo honorífico sepelio y  
quien en esta Villa de Plasencia y en los de  
sus lugares de esta dha Provincia donde cada  
uno de ellos fuere en su ego: todo lo qual es la verdad  
y lo que ha podido declararse y averiguarse en el Juicio,  
que heba echo en que se afirma y afirma y seida es rat  
su opinion en ella se ratifico, declarando en la  
edad de sesenta y ocho años ay poca deficiencia y por  
donde el testigo sepa no es Pariente de esta parte  
presentante ni se comprenden las otras excepciones  
de la ley real, que se de sumas otras, como su marido dho  
señor Alcaide y en el dho y el dho, emendado  
que en = Paga

Manuel de Mendola  
Asep hoc Mendola  
F. Arreola  
Figueroa de Plasencia

Después de la presentacion desu, ante nombrado dho

señor Alcaide y testimonio de mi el dho dho el dho  
do Manuel de Remoneda para su informacion que  
tanto por el dho dho, como el dho Manuel de Remoneda  
Villa de Plasencia, el qual su marido dho señor Alcaide  
de Rubio su marido por dho dho señor y sobre la causa  
de su dho dho que es en su marido su esposa, el qual  
habiendo de echo como se requiere de dho, promocio de dho  
la verdad en lo que refiere y se hizo preguntado y  
respondido preguntado por el señor de la presentacion ni en esta  
dha dho dho: Dijo que conoce a Manuel  
de Remoneda Presentante y es de dho dho dho  
y comunicacion a sus hijos en esta dha Villa y promocio  
tambien a sus hijos dho dho y dho, grave  
que este Presentante es dho dho dho y dho dho  
matrimonio de Manuel de Remoneda Presentante  
que se celebraron en dho para el dho dho dho  
en las dho dho de esta dha Villa, y Maria de dho  
de su dho, y como asimismo dho dho dho  
de dho dho dho dho dho dho dho  
de dho dho dho, y para su dho dho dho







esta dha Villa de Plasencia, de el qual su mrd  
dho Senor Rey de Casto juramento por Dios  
nro Senor y por la Santa Cruz de Espana  
en forma, el qual habiendo echo cumplidamente  
prometido decir la verdad en lo que supiere y se  
leere preguntado y siendo preguntado por el tenor  
de la peticion de dha Requeritoria: Dijo que conoce  
a Manuella de Rementeira y que es hijo leg.  
y legitimo de matrimonio de Antonio de Remen-  
teira su abuelo que fue abrador de canones para  
el servicio del Rey en las dhas fabricas de esta  
dha Villa y Maria de Albarde su mujer, y que  
así como por linea recta abaron, de  
Domingo de Rementeira y de su mujer de Argilaga  
su mujer, y por la materna línea también con  
su abuelo de Domingo de Albarde y de su mujer  
su mujer toda legitima de esta dha Villa y naturales  
y originarios de esta dha Villa y naturales  
y por ambas líneas de noble hipodago notorio de

Sanchez, Christiano bap. limpio de toda mala fama de  
Indio mayor de los Reinos de España de buena fama  
de carolico y de buen nombre por el dho oficio de  
Inquisidor y de otra mala reputada de esta dha Villa  
de esta dha Villa de Plasencia y por tanto es venido a ser  
sus parientes de ambas líneas habidos y venidos  
y comunmente reputados en esta dha Villa en contrario  
y por tanto y por tanto de Carlos de Albarde de notorio  
hijo de su abuelo y de su mujer de Albarde de  
esta dha Villa de Plasencia, fueron admitidos sus parientes  
de la dha Villa de Plasencia y de su mujer de Argilaga  
de esta dha Villa de Plasencia y de su mujer de Argilaga  
donde cada uno de ellos fuere en su oficio. Todo lo qual  
es la verdad y lo que ha podido declarar al tenor de  
dha peticion, suplico el juramento que le ha echo en que  
se afirma y jura, y sea esta su declaracion en ella y en  
su oficio, declarando en la edad de sesenta y tres años  
y que es Pariente de dho Pariente de dha Villa de Plasencia  
de esta dha Villa, ni que le comprenden las cosas que se



nos alla ley que quere de suenon echas, firmo en  
ano dno. Senor Alcalde, y en fecho de yo el dno.  
D. J. de los Rios y de los Rios

Thomas de Schaveria

*[Large decorative signature]*

testigo 4o  
En la dha. Villa de Plasencia por sala consueja  
alos cobaxanos dia diez y ocho, ante su merced dno.  
senor Alcalde y promotor de mi el dno. D.  
D. dno. Manuel de Remoneda, para mas apro-  
bacion de su informacion presento por testigo a  
Juan de Almagro y de las Casas de su dha. Villa  
de qual su merced dno. senor Alcalde como y reci-  
bio juramento por Dios nro. senor y de su vida

senor dno. D. Juan de los Rios y de los Rios, el qual  
habiendo sido cumplidamente como se le ha en el dno.  
promotor de su dha. Villa de Plasencia y de fecho  
preguntado y siendo por el dno. dha. promotor de su dha.  
en dha. Regimiento. Dijo que conoce a Manuel de  
Remoneda y que es hijo legitimo y legitimo  
matrimonio de Manuel de Remoneda y de Maria de  
que fue de buena memoria canones para el servicio de su dha.  
en las reales fabricas de esta dha. Villa, y de dha. de  
Alberca de su dha. Villa y de dha. de su dha. Villa  
reca de dha. de dno. Domingo de Remoneda y de dha.  
de Argallaga de su dha. Villa y de dha. de su dha. Villa  
bien de dno. Domingo de Remoneda y de dha.  
de dha. de su dha. Villa y de dha. de su dha. Villa  
el testigo de cuenta conocido en esta dha. Villa, como se  
no de dha. y de dha. y de dha. de dha. de dha.  
de dha. de dha. de dha. de dha. de dha. de dha.  
de dha. de dha. de dha. de dha. de dha. de dha.  
de dha. de dha. de dha. de dha. de dha. de dha.  
de dha. de dha. de dha. de dha. de dha. de dha.











2  
N.º  
F.º de D.º

Declaras habes justificado Manuel de  
Rementaria las calidades necesarias para  
vivir y morar en esta Villa y su jurisdic-  
cion, y se manda que por persona alguna  
no se le ponga en ello embargo alguno  
pena de diez mil mrs aplicados en la for-  
ma ordinaria. Lo proveo y firmo con  
Ay.º el Sr. D.º Manuel de Leizaola y Li-  
li Alca.º y sus ordinario de esta Villa  
de Vergara en ella a Catorce de Noviembre  
de mil setec.º y quarenta y siete.

Manuel de Leizaola  
Alca.º

J.º de D.º Navies  
de Vergara

Manuel

Juan Bapta. de Alcoro

En la villa de Vergara el dia de ayer año de 1707  
Ezeruciano leynouifique Mauro Oeduso Ensuper.  
a D.º Inaquin de Olmura vindico Prior Gral  
de esta villa de que doi fe -

Juan Bapta. de Alcoro